

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; REPRESENTADO POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE":

I.1.- Que Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

I.2.- Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No.I.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, actualmente Secretaría de Hacienda, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

I.3.- Que el día 3 de Octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4° Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

I.4.- Que el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento, expedido a su favor el día 30 de Agosto del año 2018, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 099, a Folio 099, del Libro Quinto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato de Comodato de conformidad con los artículos 4 Fracciones II, V y XIII, 11 y 12 Fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y artículos 4 Fracciones II,IV, V y XIII y 16 F I y XV del Reglamento interior de Servicios de Salud de Chihuahua.

I.5.- Que es Propietario de dos Ambulancias de Emergencia, que se van a va a destinar para la Atención Pre Hospitalaria para la Comunidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua en beneficio, para brindar a la Comunidad Universitaria un servicio pre hospitalario eficiente y de calidad, dando respuesta a las incidencias que surjan en la Universidad Autónoma de Chihuahua, mejorando las condiciones de los Alumnos, Empleados y Público en General, las cuáles describo a continuación:

Unidad	Marca	Año	Placas	No. de Serie
063	FORD	2010	ED33943	1FTNE1EW5ADA05151
064	FORD	2010	ED34266	1FTNE1EW6ADA05109

I.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que comprometidos con el extensionismo, lo cual es parte medular de la Comunidad Universitaria, se ofertan en general servicios de Salud, solucionando las necesidades de la misma, dando cobertura y prevención de la salud a la comunidad universitaria.

II.5.-Que para efectos del presente Contrato de Comodato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

“LAS PARTES” están de acuerdo y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Que “EL COMODANTE” otorga a “LA COMODATARIA” en forma gratuita el uso temporal de dos ambulancias descritas en la declaración 1.5, para brindar a la Comunidad Universitaria un servicio pre hospitalario eficiente y de calidad, dando respuesta a las incidencias que surjan en la Universidad Autónoma de Chihuahua y mejorando las condiciones de los alumnos, empleados y público en general, mediante la cobertura prioritaria a la comunidad universitaria en las siguientes áreas: Campus I, Rectoría, Campus II, Campus Colón, Centro Cultural Universitario Quinta Gameros y Facultad de Zootecnia y Ecología.

Asimismo, que, en Coordinación con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, se cubrirá a la Ciudad Deportiva y al Instituto Tecnológico de Chihuahua, contemplando también la disposición en caso de una urgencia mayor, de apoyar a los servicios públicos de emergencia, donde se considere necesario.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objetivo de este contrato de Comodato, “LAS PARTES” asumen las siguientes obligaciones:

I. “LA COMODATARIA” se obliga a:

- a) Efectuar con cargo a sus propios recursos la operación de la ambulancia, la cual se destinará única y exclusivamente para dar cobertura prioritaria a la comunidad Universitaria de conformidad a la Cláusula Primera y se obliga a contratar dos paramédicos para que operen el bien mueble y a cubrir combustibles, lubricantes, llantas y refacciones, así como reparaciones mayores (motor, transmisión y diferencial) y menores que se tengan que efectuar con motivo del uso y operación de la ambulancia.
- b) Efectuar con cargo a sus recursos propios el pago de gasolina y mantenimiento preventivo apegado a lo que las plantas armadoras especifican para ello, en las concesionarias autorizadas.
- c) Garantizar que las unidades de abasto y funcionamiento porten los equipos con los que se entreguen (tanque de oxígeno, manómetros, férulas, carro camilla etc.) y en caso de pérdida o mal función deberá ser reemplazado.
- d) Contratar a partir de la firma de este Contrato de Comodato, con cargo a sus recursos propios el seguro de cobertura amplia de las ambulancias, misma que presentará dentro de los tres días siguientes, en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Chihuahua, la cual deberá renovar anualmente y presentar dentro de los primeros 15 días de cada Ejercicio Fiscal.
- e) Responder de la contratación del personal que con motivo de la operación y funcionamiento de la ambulancia se tenga que hacer, proporcionándole al operador un uniforme que lo distinga con cargo a sus recursos propios, así como hacerse cargo de la responsabilidad civil o penal en que se pudiera incurrir.
- f) Otorgar las facilidades necesarias en la realización de visitas de inspección a “EL COMODANTE.” por conducto del personal que al efecto designe en la prestación del servicio.

II. "EL COMODANTE" se obliga a:

- a) Conceder a "LA COMODATARIA" en forma gratuita el uso temporal de las ambulancias descritas en la declaración 1.5 de este instrumento, las cuales se utilizarán y se destinarán únicamente y exclusivamente para dar cobertura prioritaria a la comunidad Universitaria en todas las áreas: Campus I, Rectoría, Campus II, Campus Colón, Centro Cultural Universitario Quinta Gameros y Facultad de Zootecnia y Ecología. Asimismo, en Coordinación con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, se cubrirá a la Ciudad Deportiva y al Instituto Tecnológico de Chihuahua, contemplando también la disposición en caso de una urgencia mayor para apoyar a los servicios públicos de emergencia, donde se considere necesario y en actividades inherentes a la Prestación de Servicios de Salud Pública.

TERCERA.- RESCISIÓN. "LA COMODATARIA" en este acto conviene y acuerda en que podrá utilizar las ambulancias para los fines descritos en la Cláusula Primera, obligándose a cumplir en todo momento con el fin propuesto; En el supuesto de que éste no utilice el inmueble, lo destinare a un uso distinto al previsto en este instrumento, o cuando sin previa autorización de "EL COMODANTE", dejare de utilizar o necesitar el inmueble en un término de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, se rescindirá el mismo, regresando el inmueble a "EL COMODANTE" con todas sus mejoras y accesiones a favor del patrimonio de Servicios de Salud de Chihuahua.

CUARTA.- MANTENIMIENTO Y MEJORAS. "LA COMODATARIA" en este acto reconoce que será responsable de las ambulancias, aceptando hacerse cargo de todos los costos y gastos en que incurra por el mantenimiento y conservación de las mismas.

Asimismo, "LA COMODATARIA" en este acto reconoce que será responsable por el mantenimiento de las ambulancias, aceptando hacerse cargo de todos los costos y gastos en que incurra por el mantenimiento y conservación de las mismas. Los servicios de mantenimiento preventivo deberán apegarse a lo que las plantas armadoras especifican para ello, en las concesionarias autorizadas.

QUINTA.- SERVICIOS. "LA COMODATARIA" será responsable de efectuar, con cargo a sus recursos propios, los pagos de revalidación vehicular, placas y placas; este último en caso de ser necesario; así como a contratar con cargo a sus recursos propios seguros de cobertura amplia de las ambulancias descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

SEXTA.- ENTREGA DE LOS BIENES. "EL COMODANTE" entrega los bienes muebles a "LA COMODATARIA", al momento de la firma del presente Contrato de Comodato, por lo tanto los bienes muebles quedan bajo resguardo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien debe vigilar que las ambulancias se mantengan en las mejores condiciones de orden y limpieza, y el personal médico del mismo valorará los traslados en beneficio de la Comunidad Universitaria, por lo que estará en posibilidad de empezar a utilizar de inmediato la ambulancia de conformidad con el presente Contrato de Comodato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma del citado Contrato.

OCTAVA.- DE LOS OPERADORES DE LA AMBULANCIA. Los operadores de las Ambulancias que contrate "LA COMODATARIA" se obligan a:

- a) Cumplir con el Curso de conducción de Manejo de Unidades de Emergencia y Curso de Primer Respondiente, los cuáles deberá Recertificarse cada dos años.

- b) No portar algún tipo de arma durante el servicio.
- c) Llevar la Bitácora de Unidad y Equipo por turno o por día según sea más conveniente
- d) Apegarse a los procedimientos de Radio Comunicación que existen en el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) para todas las ambulancias.
- e) Portar uniforme, el cual será proporcionado por "LA COMODATARIA".

NOVENA.- PERMISOS. "LA COMODATARIA" manifiesta y garantiza que "EL COMODANTE" no tendrá responsabilidad alguna de obtener cualquier permiso de cualquier autoridad en relación con el uso de las ambulancias, ni tampoco por el pago de cualquier cargo, impuesto o contribución en relación con dicho uso. Asimismo, "LA COMODATARIA" conviene en deslindar a "EL COMODANTE." de cualquier cargo, multa, sanción administrativa o penal derivada del incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de cualquiera de sus obligaciones bajo la presente cláusula.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente Contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA COMODATARIA" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODANTE" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LAS PARTES" responderán individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a la contra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA COMODATARIA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO. Para los efectos de este Contrato de Comodato "LAS PARTES" señalan como domicilio respectivamente el siguiente:

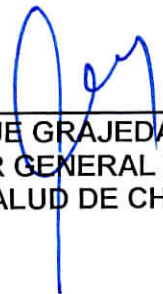
- "LA COMODANTE": Calle Tercera, No. 604, Col. Zona Centro C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- "LA COMODATARIA": Calle Escorza, No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegaran a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el domicilio que se enuncia en el inciso inmediato anterior.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.


ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

"EL COMODANTE"



DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

"LA COMODATARIA"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----